LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
NIT. 900.948.953-8

RESOLUCIÓN N° *202341001213786*

(2023-07-18 15:58)
BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se apertura el trámite administrativo de asignación de derechos y se realiza una propuesta de parcelación del predio denominado "La Magola" ubicado en el municipio de Vergara-Cundinamarca, proveniente del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral"

LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS,

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Ley 2363 de 7 de diciembre de 2015 en concordancia con el Decreto Ley 902 de 29 de mayo de 2017, reglamentado mediante la Resolución 20230010000036 de 2023.

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

Que, para garantizar el acceso a la tierra se ha dispuesto el mecanismo de acceso a tierras, establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 902 de 2017 prioridad en la asignación de derechos: *"(…) La asignación de derechos sobre las tierras que conformen la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral deberá respetar un estricto orden de priorización, de forma que las personas que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad económica y social, y que por consiguiente hayan obtenido mayores puntajes en el RESO, recibirán tierra en primer lugar, y solo se podrá asignar derechos a personas de menores condiciones de vulnerabilidad y menores puntajes cuando en la respectiva zona seleccionada ya se haya atendido la demanda de los primeros (…)"*, el cual será adelantado por el procedimiento único como lo dispone el artículo 58 ibidem.

Que mediante el artículo 11 ibídem, se creó el Registro de Sujetos de Ordenamiento en adelante RESO, como una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que consigna públicamente a los sujetos de acceso a tierras a título gratuito y parcialmente gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 4 y 5 del mencionado Decreto Ley, siendo organizados mediante un sistema de calificación que está sometido a las variables contenidas en el artículo 14 ibídem.

Que mediante el artículo 18 ibidem, se creó el FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, como un fondo especial que opera como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

comunidades étnicas, las cuales serán objeto de administración por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 202310030014576 del 17 de febrero de 2023 "*Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*", le confirió la competencia a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas para adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas para la asignación de derechos sobre predios incluidos en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales del fondo de tierras para la reforma rural integral en zonas focalizadas y no focalizadas.

Que, para armonizar los reglamentos operativos con sus correspondientes modificaciones y racionalizar jurídicamente las disposiciones normativas, el director general en uso de las facultades que le otorga el artículo 69 del Decreto Ley 902 de 2017 expidió la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023 "*Por la cual se expide el Reglamento Operativo"* el cual desarrolla y establece los lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de asignación de derechos comprendido en el artículo 20 del Decreto Ley 902 de 2017.

II. ANTECEDENTES

La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), mediante memorando No. 20214300085953 del 16 de abril de 2021 remitió el listado de predios incluidos en el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en adelante (FTRRI), disponibles para adelantar el proceso de asignación de derechos.

Nombre del predio	Departamento	Municipio	Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral	Área total del predio (Ha)
La Magola	Cundinamarca	Vergara	162-73	25862000600000004000700000000	12 ha +3300,45 m²

Que, mediante oficio No 20214100797211 del 9 de julio de 2021 se solicitó a la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca el concepto de determinantes ambientales, el cual fue allegado por medio los oficios No. 20212061658 y 20212062544 del 11 y 17 de agosto de 2021, respectivamente, en los cuales se indica que los predios no presentan afectación por las categorías del "S*istema Nacional de Parques Naturales y/o parques regionales declarados Reservas Forestales Protectoras Nacionales y/o Protectoras de la sociedad civil o Zonas de reserva forestal en el marco de la Ley 2 de 1959"*.

De otro lado, mediante oficio No 20214100957851 del 3 de agosto de 2021 se solicitó a la Alcaldía de Vergara, certificado del uso de suelo permitidos, condicionados y restringidos, el cual fue aportado mediante certificado emitido el 16 de septiembre de 2021, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, donde según el Esquema de ordenamiento territorial el predio se encuentra en zona rural y en "***AREA DE USO AGROPECUARIA TRADICIONAL***". De acuerdo con los insumos mencionados, se procedió con la conformación del expediente digital No. 202141003406000004E

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

Que conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento Operativo Resolución No. 20230010000036 de 2023, en concordancia con la Guía Operativa Resolución No. 2533 de 2018, una vez recolectados los insumos técnicos, y teniendo en cuenta la información secundaria de tipo técnico, se realizó formulación del cálculo de la Unidad Agrícola Familiar predial, en adelante UAF; plasmado en el informe denominado "*DETERMINACIÓN UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR PREDIAL*", el cual da como resultado un área mínima de 4 hectáreas 0000 metros cuadrados.

Que, mediante memorando No. 20234100092763 del 17 de abril de 2023 se solicitó a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras - SSIT, el listado de las personas incluidas en el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO, con el respectivo puntaje, quienes manifestaron la intención de acceder a tierra en el municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, siendo aportado mediante el memorando No. 20232200157173 del 24 de mayo de 2023 un listado de once (11) aspirantes.

Que, atendiendo el principio de priorización en la escogencia de beneficiarios, del listado allegado se realizó la selección objetiva de las personas que presentan los mayores puntajes en el RESO para acceder a una parcela del predio de mayor extensión ubicado en el Municipio de Vergara – Cundinamarca. De acuerdo con esto, se asignó un puntaje de 927,50 al señor JOSE ANGEL GARCIA MONTEJO, identificado con cédula ciudadanía No. 13.374.884 y la señora CARMEN ROSA BENITEZ BENITES, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.369.838, quienes presentaron solicitud ante la Agencia Nacional de Tierras el 24 de mayo de 2019 a través del Formulario de Inscripción N° 0115248, siendo incluido en el RESO mediante la Resolución No. 13780 de 15 junio de 2022, en la categoría de solicitante de ACCESO A TIERRAS A TÍTULO GRATUITO, quedando debidamente ejecutoriada y en firme, una vez culminado el término de los recursos de Ley.

III. IDENTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PREDIO

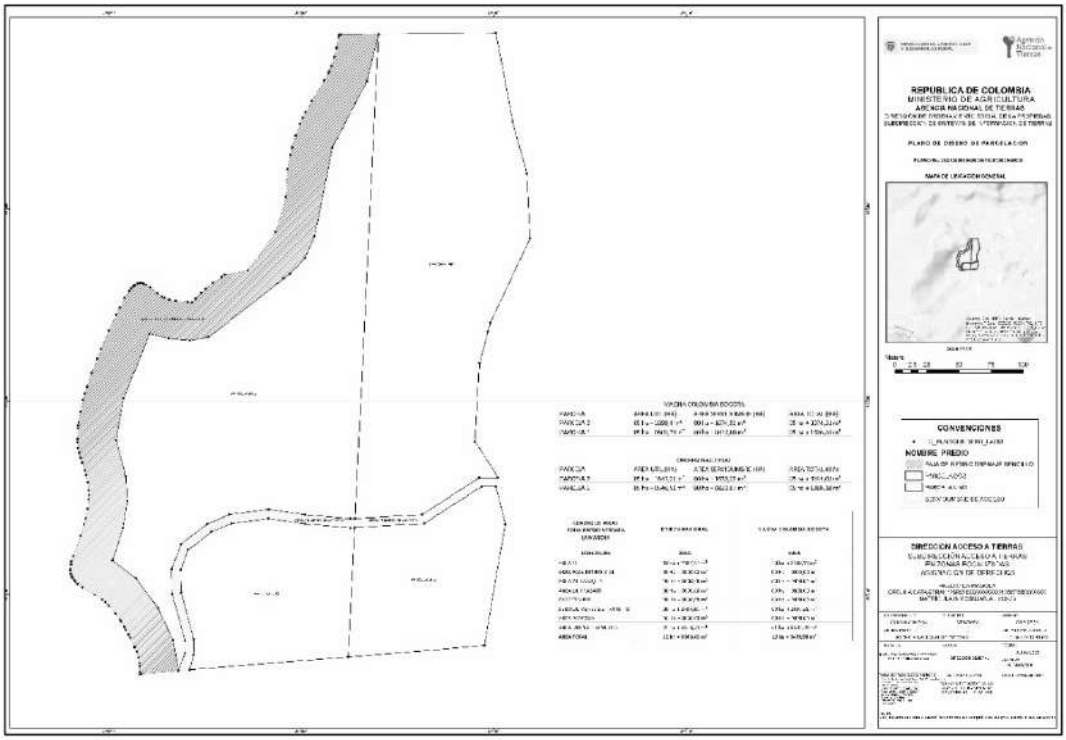
Se trata del globo de terreno denominado "*La Magola*" con un área total de 12 ha + 3300,45 m², ubicado en la Vereda Córcega, del municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.162-73, y cédula catastral No. 25862000600000004000700000000, con plano No. 25862000600000004000700000000, elaborado por el Ingeniero catastral y geodesta Fabian Camilo Alfonso.
Que, de acuerdo con el cruce de información geográfica realizado al predio "*La Magola*" a través del formato "*GINFO-F-007*", se evidenció que este no presenta traslapes que impidan la adjudicación. Asimismo, teniendo en cuenta la información cartográfica digital de los usos del suelo y los determinantes ambientales señalados por la Autoridad Ambiental, se realizó geoproceso para clasificar las áreas con condicionamientos y/o restricciones, definiendo las áreas del predio de la siguiente manera:

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

CUADRO DE ÁREAS PREDIO LA MAGOLA			
PARCELA	**ÁREA ÚTIL (Ha)**	**ÁREA SERVIDUMBRE (Ha)**	**ÁREA TOTAL (Ha)**
PARCELA 1	05 ha + 0546,51 m²	00 ha + 0821,67 m²	05 ha +1368,18 m²
PARCELA 2	05 ha + 1641,01 m²	00 ha +1673,02 m²	05 ha + 3314,03 m²
ÁREA FRANJA DE PROTECCIÓN	01 ha + 8618,24 m²	00 ha + 0000,00 m²	01 ha + 8618,24 m²
TOTAL	12 ha + 0805,76 m²	00 ha + 2494,69 m²	12 ha + 3300,45 m²

Que, de acuerdo al área mínima de la UAF predial, determinada en 4 hectáreas 0000 metros cuadrados, el área útil del predio de mayor extensión denominado "*La Magola*", se fraccionó en un total de dos (2) parcelas con sus correspondientes servidumbres, según lo determinado en el formato GINFO-F-017, validado por el equipo de control de calidad de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT. Así, el predio de mayor extensión quedó dividido de la siguiente manera:



Que en virtud de los artículos 32 y 59 de la Resolución 20230010000036 de 2023 - Reglamento Operativo, y una vez verificados el Informe técnico jurídico, las condiciones de viabilidad técnica, ambientales, jurídicas, y con fundamento en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar determinado para cada familia, se realizó parcelación del predio de mayor extensión denominado "*La Magola*", por tal razón y agotando la etapa preliminar, es procedente dar inicio al procedimiento de asignación de derechos.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

Que, en consecuencia, conforme a la normatividad señalada, en ejercicio de su competencia y en cumplimiento de sus funciones misionales, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al trámite administrativo de asignación de derechos, respecto del predio disponible de la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, y entiéndase por conformado el expediente digital, del predio identificado de la siguiente manera:

Expediente digital	Nombre del predio	Departamento	Municipio	Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral	Área total del predio (Ha)
2021410034060000 04E	La Magola	Cundinamarca	Vergara	162-73	25862000600000004000 7000000000	12 ha +3300,45 m²

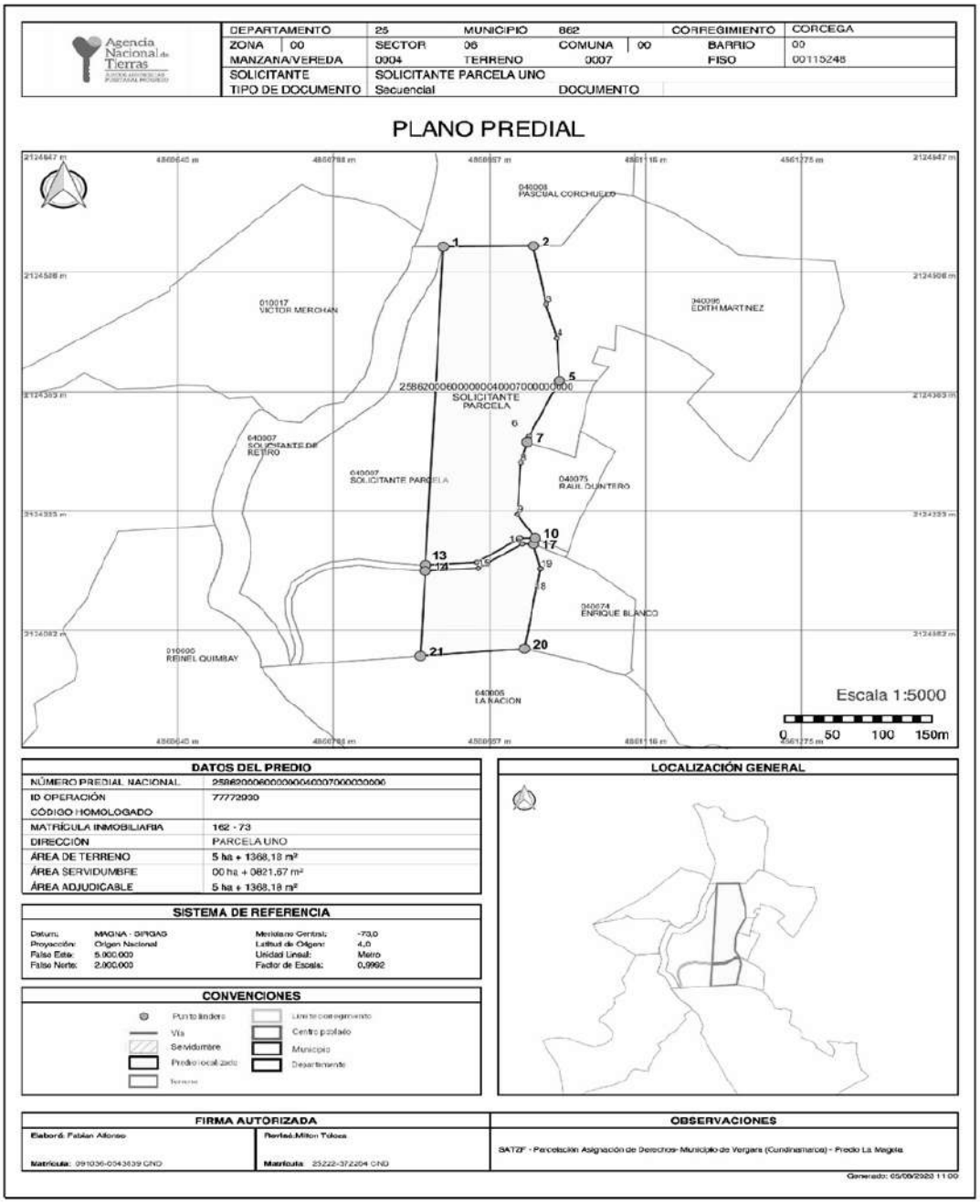
ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar al señor JOSE ANGEL GARCIA MONTEJO, Identificado con cédula ciudadanía No. 13.374.884 y la señora CARMEN ROSA BENITEZ BENITES identificada con cedula de ciudadanía No. 37.369.838, como respuesta a la solicitud de acceso a tierras, la siguiente propuesta de parcelación:

PARCELA: 1
Que forma parte del predio de mayor extensión: La Magola
FMI: 162-73
Ubicado
Vereda: Córcega
Municipio: Vergara
Departamento: Cundinamarca
Extensión total: 05 ha +1368,18 m²
Área de servidumbre: 00 ha + 0821,67 m²

PARCELA ADJUDICADA	ÁREA ÚTIL PARCELA	SERVIDUMBRE PASIVA		ÁREA TOTAL ADJUDICADA
		NOMBRE	ÁREA	
PARCELA 1	05 ha + 0546,51 m²	SERVIDUMBRE PARCELA 1	00 ha + 0821,67 m²	05 ha + 0546,51 m²

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

PLANO PARCELA 1



Agencia Nacional de Tierras	DEPARTAMENTO	25	MUNICIPIO	862	CORREGIMIENTO	CORCEGA	
	ZONA 00	SECTOR 06	COMUNA 00		BARRIO	00	
	MANZANA/VEREDA	0004	TERRENO	0007	FISO	00115248	
	SOLICITANTE	SOLICITANTE PARCELA UNO					
	TIPO DE DOCUMENTO	Secuencial		DOCUMENTO			

PLANO PREDIAL

040008 PASCUAL CORCHUELO
010017 VICTOR MERCHAN
040096 EDITH MARTINEZ
25862000600000040007000000000 SOLICITANTE PARCELA
040007 SOLICITANTE DE RETIRO
040007 SOLICITANTE PARCELA
040075 RAUL QUINTERO
040074 ENRIQUE BLANCO
010000 RISNEL QUIMBAY
040005 LA NACION
Escala 1:5000
0 50 100 150m

DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25862000600000040007000000000
ID OPERACIÓN	77772930
CÓDIGO HOMOLOGADO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	162 - 73
DIRECCIÓN	PARCELA UNO
ÁREA DE TERRENO	5 ha + 1368,18 m²
ÁREA SERVIDUMBRE	00 ha + 0821,67 m²
ÁREA ADJUDICABLE	5 ha + 1368,18 m²

LOCALIZACIÓN GENERAL

SISTEMA DE REFERENCIA

Datum:	MAGNA - ORIGAS	Meridiano Central:	-73,0
Proyección:	Origen Nacional	Latitud de Origen:	4,0
Falso Este:	5.000.000	Unidad Lineal:	Metro
Falso Norte:	2.000.000	Factor de Escala:	0,9992

CONVENCIONES

Punto lindero · Línea de corregimiento · Vía · Centro poblado · Servidumbre · Municipio · Predio localizado · Departamento · Terreno

FIRMA AUTORIZADA		OBSERVACIONES
Elaboró: Fabian Alonso Matrícula: 091036-0043639 CND	Revisó: Milton Tolosa Matrícula: 25222-372264 CND	SATZF - Percepción Asignación de Derechos- Municipio de Vergara (Cundinamarca) - Predio La Magda

Generado: 05/09/2023 11:00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

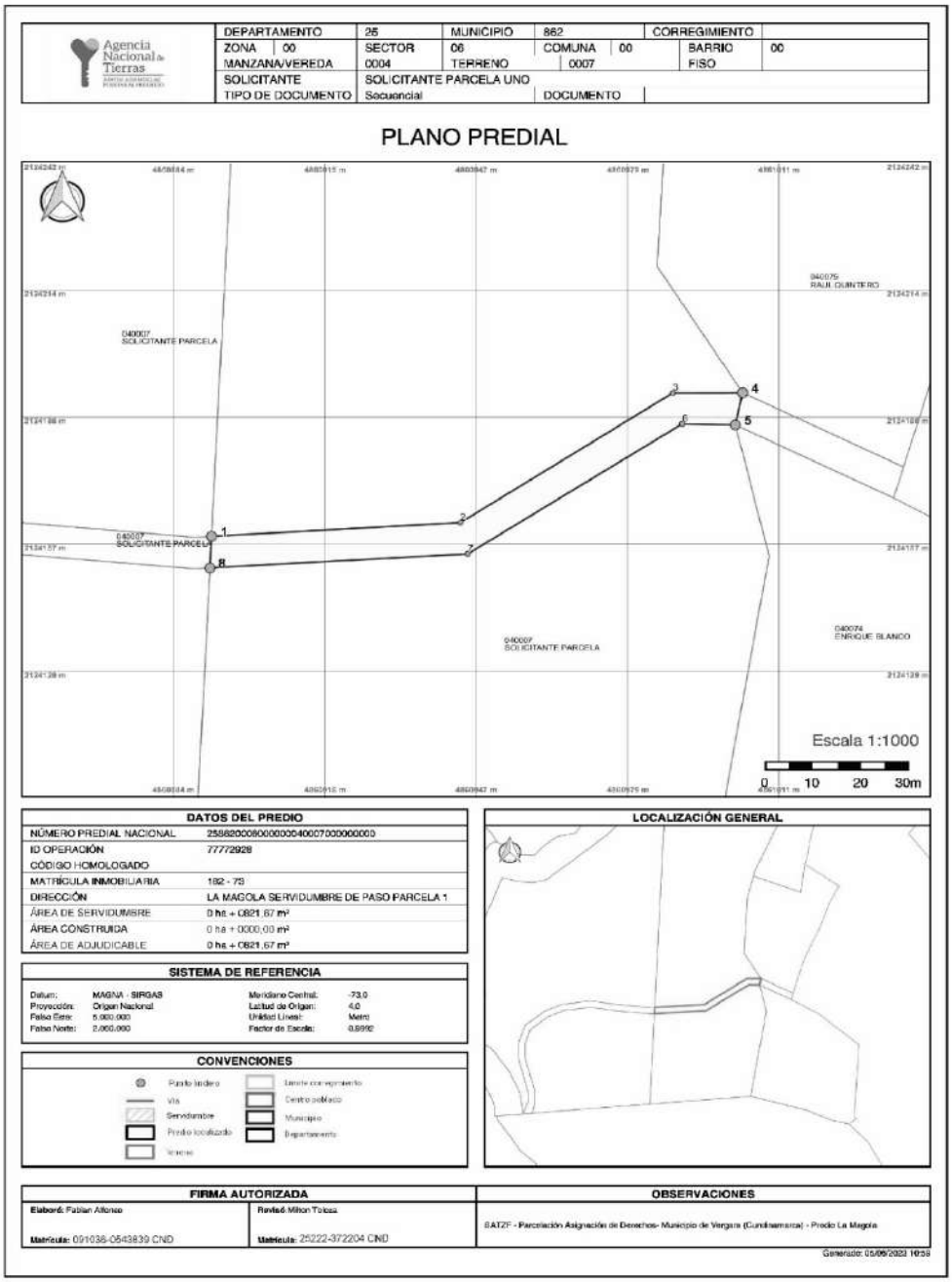
Cabida y linderos técnicos:

PUNTO DE PARTIDA: POR EL NORTE: LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2124535.86m, E=4860909.92m en línea recta y en sentido este en distancia de 91.6m hasta el punto 2 con coordenadas N=2124536.68m, E=4861001.51m, colindando con PASCUAL CORCHUELO HERNANDEZ con número predial 25862000600000004000800000000. POR EL ESTE: LINDERO 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas N=2124536.68m, E=4861001.51m en línea quebrada y en sentido sur pasando por los puntos y coordenadas 3: N=2124467.56m, E=4861014.46m; 4: N=2124427.75m, E=4861025.31m, con una distancia acumulada de 162.3m hasta el punto 5 con coordenadas N=2124377.05m, E=4861027.92m, colindando con EDITH MARTINEZ con número predial 25862000600000004009500000000. LINDERO 3: Inicia en el punto 5 con coordenadas N=2124377.05m, E=4861027.92m en línea quebrada y en sentido suroeste pasando por los puntos y coordenadas 6: N=2124311.28m, E=4860997.04m, con una distancia acumulada de 79.7m hasta el punto 7 con coordenadas N=2124304.46m, E=4860995.21m, colindando con LA CARLOTA con número predial 25862000600000004009500000000. LINDERO 4: Inicia en el punto 7 con coordenadas N=2124304.46m, E=4860995.21m en línea quebrada y en sentido sur pasando por los puntos y coordenadas 8: N=2124279.79m, E=4860988.61m; 9: N=2124218.92m, E=4860985.15m, con una distancia acumulada de 119.8m hasta el punto 10 con coordenadas N=2124190.88m, E=4861003.06m, colindando con RAUL QUINTERO con número predial 25862000600000004007500000000. LINDERO 5: Inicia en el punto 17 con coordenadas N=2124183.73m, E=4861001.54m en línea quebrada y en sentido sur pasando por los puntos y coordenadas 18: N=2124154.61m, E=4861008.61m; 19: N=2124154.55m, E=4861008.60m, con una distancia acumulada de 126.0m hasta el punto 20 con coordenadas N=2124059.99m, E=4860992.37m, colindando con ENRIQUE BLANCO con numero predial 25862000600000004007400000000. POR EL SUR: LINDERO 6: Inicia en el punto 20 con coordenadas N=2124059.99m, E=4860992.37m en línea recta y en sentido oeste en distancia de 106.2m hasta el punto 21 con coordenadas N=2124051.30m, E=4860886.50m, colindando con LA NACION con numero predial 25862000600000004000600000000. POR EL OESTE: LINDERO 7: Inicia en el punto 21 con coordenadas N=2124051.30m, E=4860886.50m en línea recta y en sentido norte en distancia de 100.7m hasta el punto 14 con coordenadas N=2124151.95m, E=4860891.37m, colindando con SOLICITANTE PARCELA DOS con numero predial 25862000600000004000700000000. LINDERO 8: Inicia en el punto 13 con coordenadas N=2124158.97m, E=4860891.70m en línea recta y en sentido norte en distancia de 377.3m hasta el punto 1 con coordenadas N=2124535.86m, E=4860909.92m, colindando con SOLICITANTE PARCELA DOS con numero predial 25862000600000004000700000000.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

PLANO SERVIDUMBRE PARCELA 1



Agencia Nacional de Tierras	DEPARTAMENTO	25	MUNICIPIO	862	CORREGIMIENTO		
	ZONA 00	SECTOR 06	COMUNA 00	BARRIO 00			
	MANZANA/VEREDA 0004	TERRENO 0007		FISO			
	SOLICITANTE	SOLICITANTE PARCELA UNO					
	TIPO DE DOCUMENTO	Secuencial	DOCUMENTO				

PLANO PREDIAL

040075 RAUL QUINTERO

040007 SOLICITANTE PARCELA

040007 SOLICITANTE PARCELA

040007 SOLICITANTE PARCELA

040074 ENRIQUE BLANCO

Escala 1:1000

0 10 20 30m

DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25862000800000040007000000000
ID OPERACIÓN	77772928
CÓDIGO HOMOLOGADO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	182 - 73
DIRECCIÓN	LA MAGOLA SERVIDUMBRE DE PASO PARCELA 1
ÁREA DE SERVIDUMBRE	0 ha + 0821,67 m²
ÁREA CONSTRUIDA	0 ha + 0000,00 m²
ÁREA DE ADJUDICABLE	0 ha + 0821,67 m²

LOCALIZACIÓN GENERAL

SISTEMA DE REFERENCIA

Datum:	MAGNA - SIRGAS	Meridiano Central:	-73,0
Proyección:	Origen Nacional	Latitud de Origen:	4,0
Falso Este:	5.000.000	Unidad Lineal:	Metro
Falso Norte:	2.000.000	Factor de Escala:	0,9992

CONVENCIONES

Punto lindero · Línea colindante · Vía · Centro poblado · Servidumbre · Municipio · Predio localizado · Departamento · Vértice

FIRMA AUTORIZADA		OBSERVACIONES
Elaboró: Fabian Alfonso	**Revisó:** Milton Tolosa	BATZF - Parcelación Asignación de Derechos- Municipio de Vergara (Cundinamarca) - Predio La Magola
Matrícula: 091038-0543839 CND	**Matrícula:** 25222-372204 CND	

Generado: 05/06/2023 16:58

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

Cabida y linderos técnicos de la servidumbre:

PUNTO DE PARTIDA: POR EL NORTE: LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2124158.97m, E=4860891.70m en línea quebrada y en sentido este pasando por los puntos y coordenadas 2: N=2124162.00m, E=4860943.86m; 3: N=2124190.83m, E=4860988.41m, con una distancia acumulada de 119.9m hasta el punto 4 con coordenadas N=2124190.88m, E=4861003.06m, colindando con SOLICITANTE PARCELA UNO con número predial 25862000600000004000700000000. POR EL ESTE: LINDERO 2: Inicia en el punto 4 con coordenadas N=2124190.88m, E=4861003.06m en línea recta y en sentido sur en distancia de 7.3m hasta el punto 5 con coordenadas N=2124183.73m, E=4861001.54m, colindando con VIA VEREDAL con número predial 25862000600000004000000000000. POR EL SUR: LINDERO 3: Inicia en el punto 5 con coordenadas N=2124183.73m, E=4861001.54m en línea quebrada y en sentido oeste pasando por los puntos y coordenadas 6: N=2124183.95m, E=4860990.36m; 7: N=2124155.11m, E=4860945.48m, con una distancia acumulada de 118.7m hasta el punto 8 con coordenadas N=2124151.95m, E=4860891.37m, colindando con SOLICITANTE PARCELA UNO con número predial 25862000600000004000700000000. POR EL OESTE: LINDERO 4: Inicia en el punto 8 con coordenadas N=2124151.95m, E=4860891.37m en línea recta y en sentido norte en distancia de 7.0m hasta el punto 1 con coordenadas N=2124158.97m, E=4860891.70m, colindando con SOLICITANTE PARCELA DOS con numero predial 25862000600000004000700000000.

Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano topográfico que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al potencial beneficiario, para que manifieste por escrito su aceptación o no, respecto de la anterior propuesta de parcelación, para lo cual cuenta con el término de traslado de diez (10) días a partir de la notificación o comunicación del presente acto administrativo, vencido el término, se declarará desistida su voluntad de continuar con el trámite de adjudicación del presente predio.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Guaduas, lo siguiente:

1. **INSCRIBIR** la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-73, el trámite administrativo de Asignación de Derechos a través de Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, previsto en el Decreto Ley 902 de 2017, con el Código registral No. 0965 "*APERTURA DEL PROCEDIMIENTO UNICO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD*", incluyendo la anotación o denominación "*ASIGNACIÓN DE DERECHOS*".

1. NOMBRE DE LA PASIVA SERVIDUMBRE	2. PARCELAS A LAS QUE DA INGRESO LA SERVIDUMBRE PASIVA
3. SERVIDUMBRE PARCELA 1	4. PARCELA 2

2. **DAR APERTURA A UN (1) FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA** por la parcela aquí señalada, el cual es segregada del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 162-73, de acuerdo con la

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

identificación técnica citada en el numeral segundo de la presente resolución, consignando la cabida y linderos señalados en el plano topográfico adjunto.

3. **INSCRIBIR EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SEGREGADO** de conformidad con el numeral anterior, la limitación al dominio de servidumbre de tránsito pasiva permanente a favor de cada parcela, con el código registral número 0344 "*SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PASIVA*"; cuyas especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la redacción técnica de linderos y en el plano topográfico adjunto.

4. Inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria segregado, la presente resolución, con el Código registral No. 0965 "*APERTURA DEL PROCEDIMIENTO UNICO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD*", incluyendo la anotación o denominación "*ASIGNACIÓN DE DERECHOS*, tal como lo señala el numeral primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al interesado, y a los terceros indeterminados, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el inciso segundo del artículo 68 del Decreto Ley 902 de 2017; dando preferencia al uso de las tecnologías de comunicación electrónica tales como mensajes de correo electrónico y mensajes de texto, previa autorización y normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al Procurador Ambiental y Agrario la existencia de la actuación administrativa para que si lo estima procedente se haga parte de conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017, así como a las entidades que se consideren.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 20230010000036 de 2023, el artículo 51 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2023-07-18 15:58

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
Agencia Nacional de Tierras – ANT

Proyectó: Mónica Liliana Arias Espinosa -Abogada ANT
Revisión Componente Catastral RTL: Juan Sebastián Araoz Sánchez- Catastral ANT
Revisión Componente Catastral ITJP: Juan Sebastián Araoz Sánchez- Catastral ANT
Revisión Componente Agronómico: Nubia Esperanza Carrillo Hernández – Agrónoma ANT
Revisó: Componente Jurídico: Ginna María Liévano Rodríguez– Abogada ANT

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
TGLKM-QK5qv-IRCyM-wN0tud-brzCFf

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución 202341001213786 del 18 de julio de 2023

LA SUSCRITA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS,

HACE CONSTAR

El 18 de julio de 2023 se expidió la Resolución 202341001213786 *"Por la cual se apertura el trámite administrativo de asignación de derechos y se realiza una propuesta de parcelación del predio denominado "La Magola" ubicado en el municipio de Vergara-Cundinamarca, proveniente del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral",* identificado con Matrícula Inmobiliaria 162- 73 y con Código Catastral 25862000600000004000700000000, dando inicio al procedimiento único reglado por el Decreto Ley 902 de 29 de mayo de 2017 y reglamentado mediante la Resolución 20230010000036 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Tierras. *El artículo 5 de la* Resolución 20234101086306 dispuso *"Notificar el presente acto administrativo al interesado, y a los terceros indeterminados, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el inciso segundo del artículo 68 del Decreto Ley 902 de 2017; dando preferencia al uso de las tecnologías de comunicación electrónica tales como mensajes de correo electrónico y mensajes de texto, previa autorización y normatividad vigente".*

La citada Resolución fue notificada personalmente al señor CRISTIAN CAMILO GARCÍA GALLARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.077.013, quien para efectos de la notificación y por condiciones de salud firma en nombre y representación de su señor padre el señor el señor JOSE ANGEL GARCIA MONTEJO, identificado con cédula ciudadanía No. 13.374.884; así mismo fue notificada la señora CARMEN ROSA BENITEZ BENITES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.369.838, quienes el día 14 de agosto de 2023 aceptaron la propuesta de parcelación. En consecuencia, habiendo sido notificados del acto administrativo y teniendo en cuenta que contra la Resolución No. 202341001213786 del 18 de julio de 2023 no procede ningún recurso, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 20230010000036 de 2023, el artículo 51 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011; a través del presente documento, se certifica que el referido acto administrativo quedó FORMALMENTE EJECUTORIADO a partir del día 15 de agosto de 2023, correspondiente al día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Proyectó: Mónica Liliana Arias Espinosa - Abogada ANT

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO	25	MUNICIPIO	862		CORREGIMIENTO		CORCEGA
ZONA 00	SECTOR	06	COMUNA	00	BARRIO		00
MANZANA/VEREDA	0004	TERRENO	0007		FISO		
SOLICITANTE	SOLICITANTE PARCELA UNO						
TIPO DE DOCUMENTO	Secuencial		DOCUMENTO		11112930		

PLANO PREDIAL



Documento Firmado Digitalmente
El presente documento tiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25862000600000004000700000000
ID OPERACIÓN	77772930
CÓDIGO HOMOLOGADO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	162 - 73
DIRECCIÓN	LA MAGOLA
ÁREA DE TERRENO	5 ha + 1368,18 m²
ÁREA SERVIDUMBRE	00 ha + 0821,67 m²
ÁREA ADJUDICABLE (BALDÍOS)	5 ha + 1368,18 m²

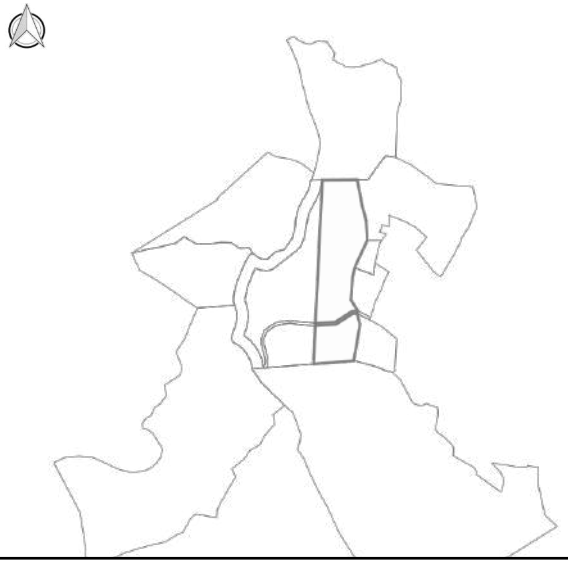
SISTEMA DE REFERENCIA

Datum:	MAGNA - SIRGAS	Meridiano Central:	-73,0
Proyección:	Origen Nacional	Latitud de Origen:	4,0
Falso Este:	5.000.000	Unidad Lineal:	Metro
Falso Norte:	2.000.000	Factor de Escala:	0,9992

CONVENCIONES

- Punto lindero
- Vía
- Construcción
- Predio localizado
- Terreno
- Límite corregimiento
- Centro poblado
- Municipio
- Departamento

LOCALIZACIÓN GENERAL



FIRMA AUTORIZADA		OBSERVACIONES
n Alfonso	**Revisó**:Milton Toloza **Matrícula**:	SATZF - Parcelación Asignación de Derechos- Municipio de Vergara (Cundinamarca) - Predio La Magola

Generado: 05/06/2023 11:00

DEPARTAMENTO		25	MUNICIPIO	862		CORREGIMIENTO	
ZONA	00	SECTOR	06	COMUNA	00	BARRIO	00
MANZANA/VEREDA		0004	TERRENO	0007		FISO	
SOLICITANTE		SOLICITANTE PARCELA UNO					
TIPO DE DOCUMENTO		Secuencial		DOCUMENTO		11112928	

PLANO PREDIAL



Documento Firmado Digitalmente
El presente documento tiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25862000600000004000700000000
ID OPERACIÓN	77772928
CÓDIGO HOMOLOGADO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	162 - 73
DIRECCIÓN	LA MAGOLA SERVIDUMBRE DE PASO PARCELA 1
ÁREA DE TERRENO	0 ha + 821 m²
ÁREA CONSTRUIDA	0.00 m²
ÁREA ASIGNABLE (BALDÍOS)	0 ha + 821 m²

LOCALIZACIÓN GENERAL



SISTEMA DE REFERENCIA

Datum:	MAGNA - SIRGAS	Meridiano Central:	-73,0
Proyección:	Origen Nacional	Latitud de Origen:	4,0
Falso Este:	5.000.000	Unidad Lineal:	Metro
Falso Norte:	2.000.000	Factor de Escala:	0,9992

CONVENCIONES

- Punto lindero
- Vía
- Construcción
- Predio localizado
- Terreno
- Límite corregimiento
- Centro poblado
- Municipio
- Departamento

FIRMA AUTORIZADA		OBSERVACIONES
n Alfonso	**Revisó**:Milton Toloza **Matrícula**:	SATZF - Parcelación Asignación de Derechos- Municipio de Vergara (Cundinamarca) - Predio La Magola

Generado: 05/06/2023 10:59

Bogotá D.C ., 2023-08-18 11:59

Al responder cite este Nro.
202341009612721

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

IXIDqk-yDEcrz-t7Ar-yfRoW-mn5u

Señor
DAVID RAMIREZ GUERRA
Registrador
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)
CALLE 4 # 2-58. GUADUAS (CUNDINAMARCA)
ofiregisguaduas@supernotariado.gov.co
david.ramirez@supernotariado.gov.co
8466266 – 8417430

Asunto: Solicitud registro resoluciones de apertura del proceso de asignación de derechos y propuesta de parcelación del predio de mayor extensión "La Magola" – FMI 162-73.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito solicitar su amable colaboración para que, conforme al artículo cuarto de las resoluciones de apertura del trámite administrativo de asignación de derechos y propuesta de parcelación del predio de mayor extensión denominado La Magola, ubicado en el municipio de Vergara – Cundinamarca, identificado con FMI No. 162-73, expedida el 18 de Julio de 2023 por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras, se proceda a realizar el registro correspondiente a la apertura del proceso y propuesta de parcelación dentro del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad en la asignación de derechos, reglado por el Decreto Ley 902 de 29 de mayo de 2017. A su vez, conforme al numeral 2 del artículo Cuarto, se solicita la apertura de los folios de matrícula inmobiliaria que se segreguen del folio No. 162-73, tal como se describen a continuación:

NÚMERO DE RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	NOMBRE DE LA PARCELA	FMI	Encabezado
202341001213786	18/07/2023	PARCELA 1	162-73	"Por la cual se apertura el trámite administrativo de asignación de derechos y se realiza una propuesta de parcelación del predio denominado "La Magola" ubicado en el municipio de Vergara Cundinamarca, proveniente del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral"

Ahora bien, es oportuno señalar que, de conformidad con la actualización de tarifas de la función registral, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR mediante Resolución 2170 del 28/02/2022 (tarifas registrales), el artículo 22 literal S determinó que los actos proferidos

en virtud de la gestión realizada por la ANT se encuentran exentos:

"Los actos que provengan de la gestión realizada por la Agencia Nacional de Tierras en sus procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad y por la Superintendencia de Notariado y Registro en el marco del programa de formalización a la propiedad privada rural y urbana. Para que se haga efectiva la exoneración establecida en esta resolución bastará una certificación expedida por la Agencia Nacional de Tierras y por la Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro en que conste las partes e identificación de los predios intervenidos en el respectivo programa."

En este sentido, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas hace constar que los ciudadanos relacionados previamente, forman parte del Proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural adelantado para los municipios focalizados por el Ministerio de Agricultura en el departamento de Cundinamarca, como aspirantes INCLUIDOS en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO), por lo cual se solicita a su Oficina la aplicación de la exención del impuesto de registro o boleta fiscal previsto en la Ley 223 de 1995 a los beneficiarios de adjudicación de los predios rurales relacionados.

Lo anterior, con el objetivo de mantener las condiciones de formalidad, tenencia de la tierra y el arraigo en el departamento, con lo que se espera, un fomento e impulso positivo y eficaz de los trámites que adelanta la Agencia Nacional de Tierras. Es preciso mencionar que dentro del procedimiento previsto en el Decreto Ley 902 de 2017, la Entidad no puede asumir el pago de impuestos o contribuciones requeridos para la formalización y adjudicación.

Para efectos del registro, me permito anexar digitalmente al presente oficio, copia de cada Resolución mencionada, con sus respectivos planos y constancias de ejecutoria.

Agradezco la atención y colaboración prestada, con la seguridad de que su gestión es un paso más para cumplir con el objetivo de brindar acceso a la tierra rural del país, que se realiza en el marco del procedimiento de asignación de derechos a familias, inscritas en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) que se encuentran con mayores condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó: Mónica Liliana Arias Espinosa– Abogada contratista ANT

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

IXIDqk-yDEcrz-t7Ar-yfRoW-mn5u

MARIA MONICA MEJIA ZULUAGA - 43033199